2(dos)

fondo ganadero

Nº 325 Firma: NR
JUN 2014
FONDO GANADERO
Dirección Administrativa

A.J. DIC. Nro. 117/14

Asunción, 10 de junio de 2014.-

SEÑORA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
Lic. MARIA CASCO LICHI
PRESENTE:

Tengo a bien dirigirme a Ud. a fin de brindar parecer jurídico con respecto a la viabilidad de proceder a la cancelación del llamado a la ***Contratación Directa Nº 03/14 "Servicio de Elaboración e Impresión de Memoria y Balance de la Institución" ID Nº 274.431*** *conforme a lo solicitado por el* ***Jefe de División UOC, Abog. Fernando Montero en la Nota FG-DUOC Nº 112/14 de fecha 06/06/14****, a lo que cabe manifestar cuanto sigue:*

Que, en la citada nota expresamente se menciona: "Por lo que solicito la cancelación por medio del Consejo de Administración de dicha contratación, a fin de realizar las gestiones pertinentes para un nuevo llamado de Contratación, debido a que en las Especificaciones Técnicas remitidas con anterioridad solo mencionaba la cantidad de 20 (veinte) páginas y lo necesario para esta Contratación es de 50 (cincuenta) páginas, como menciona en el Memorandum FG-SG Nº 10/14 de fecha 02 de junio de 2014.".-

Que, la ***Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" en su art. 31 dispone: "CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN.*** *Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor.* ***De igual manera podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades,*** *en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna."*

Ahora bien, de la lectura de la solicitud formulada por el Jefe de la División UOC surge que la cantidad de páginas adjudicadas resultan insuficientes para dar cobertura a la necesidad institucional, la cual a la fecha es de más del doble, por lo que ante la inexistencia de posibilidad alguna de continuarse con el llamado de referencia sobre la base de las especificaciones técnicas adjudicadas, de lo cual se observa que las circunstancias descriptas se encuadrarían en lo dispuesto en el art. 31 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".-

Por lo expuesto, a criterio de esta Asesoría Jurídica no existe impedimento para que sean arbitrados los trámites administrativos tendientes a la cancelación del citado llamado, conforme a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", e indefectiblemente para su perfeccionamiento debería someterse a consideración y estudio del Comité de Administración, y acto administrativo mediante, disponerla debiendo comunicarse en caso afirmativo tanto a la firma adjudicada como a la DNCP.-

Es mi dictamen.-

FG-AJ//C.O.

Abog. María Graciela Alvarez
Asesora Jurídica - Fondo Ganadero

Avda. Mcal. López 1699 - CP 1584, Casilla de Correo: 1678 Tel. (595-21)227288 Fax. (595-21) 227199- Asunción – Paraguay –
E-mail:sgeneral@fondogan.gov.py - www.fondogan.gov.py

D. A. Nº: 325 10 06 14

Providenciado a:	Para su:
UOC	conocimiento y fines consiguientes

Lic. María Casco Lichi
Directora Administrativa